

ALTESA

CONTRATISTAS GENERALES S.A.

Av. Roosevelt N° 5834 - San Antonio - Miraflores
Telfs. 241-6314 / 447-0814 / 447-3504 (Fax: 446-3813)
Email: acg@altesa.com.pe

00039

CARGO

Devolver Firmado

Lima, 13 de noviembre de 2018

Señores

OBRAS DE INGENIERIA SAC

Presente.-

Atención: Sr. Graham Searles Roden
Gerente General

Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto Vilcashuamán,
Tramo: Condorccocho – Vilcashuamán

Asunto: Acuerdo de Resolución de Contrato de fecha 07.NOV.2018

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ustedes para entregarle dos juegos originales firmados por nuestra empresa del Acuerdo de Resolución del Subcontrato 034/2015/ALEG/OBRAINSA, agradeciéndole se sirva suscribirlo y alcanzarnos un original para nuestro archivo.

Sobre el particular, dicho documento ha sido emitido como resultado de diversas reuniones de coordinación efectuadas en su oficina con el Sr. Paul Tejeda.

Sin otro particular, quedo de ustedes.

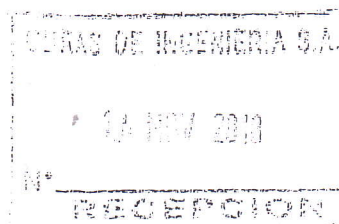
Atentamente,

ALTESA
CONTRATISTAS GENERALES S.A.

.....
ALEJANDRO TELLO PALACIOS

Gerente General

cc. Sr. Paul Tejeda
Ing. Samuel Cárdenas
Ing. Arturo Díaz



**RESOLUCIÓN DEL SUBCONTRATO 034/2015/ALEG/OBRAINSA
POR ACUERDO DE PARTES**

Conste por el presente documento, el acuerdo para la **Resolución del Subcontrato 034/2015/ALEG/OBRAINSA** que suscriben las siguientes partes:

- **OBRAS DE INGENIERIA S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20501439020, con domicilio en Av. Emilio Cavenecia N° 225 Torre 1 Piso 1 Of. 111, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representada por el señor **Graham Searles Roden**, identificado con D.N.I. N° 29322779, según consta en la Partida N° 11238743 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, (en adelante, "**OBRAINSA**"); y, de la otra parte,
- **ALTESA CONTRATISTAS GENERALES S.A.**, identificada con RUC N° 20101915132, con domicilio en Av. Roosevelt N° 5834, urbanización San Antonio, distrito de Miraflores, representada por su Gerente General, Sr. **Alejandro Tello Palacios**, identificado con DNI N° 07836825, cuyo nombramiento y facultades obran inscritas en la Partida Electrónica N° 00902519 del Registro de Personas Jurídicas de Lima (en adelante, "**ALTESA**").

Las empresas antes señaladas se denominarán conjuntamente "**LAS PARTES**", suscribiendo el presente documento en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

ANTECEDENTES DE DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

- 1.1 Con fecha 19 de diciembre de 2014, el Gobierno Regional de Ayacucho (en adelante, La Entidad o GRA) y OBRAINSA celebraron el Contrato (en adelante, el Contrato Principal) para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública: " Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto – Vilcashuamán, Tramo: Condorcocha – Vilcashuamán (en adelante, la OBRA), por el monto total de S/ 138'776,056.04 incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios y por el plazo de ejecución de obra de 720 días calendarios.
- 1.2 Con fecha 05 de marzo de 2015 OBRAINSA y ALTESA celebraron el subcontrato para que esta última realice la ejecución de los trabajos y actividades descritas en el Anexo integrante del mismo acordándose la ejecución de una Relación de Partidas inicial por un monto de S/ 55'000,000.00 incluido el I.G.V., dejándose claro que estos trabajos y actividades que se subcontrataron bajo ningún contexto podrían exceder el 40% del Contrato Original, de acuerdo con lo establecido en las Bases, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; asimismo, a fin de cumplir parte de sus obligaciones contenidas en el Contrato Principal, OBRAINSA subcontrató a ALTESA parte de ellas bajo la condición *back-to-back*.

1.3 Con fecha 21 de febrero de 2017 OBRAINSA y ALTESA suscribieron la Primera Adenda al Subcontrato mediante la cual se estableció, entre otros, una nueva distribución de trabajos con lo que el monto del subcontrato se redujo a S/. 51'848,642.52 incluido el I.G.V. y reconociéndose en dicho nuevo presupuesto la cantidad de S/ 500,000.000 más el I.G.V. dentro de los gastos generales fijos, para mantener el equilibrio económico financiero por la reducción del tramo y de metas que inicialmente se había acordado ejecutar en el tramo designado a ALTESA; acordándose también el porcentaje de participación (35%) en el reconocimiento del monto de los mayores gastos generales por ampliaciones de plazo que apruebe el Gobierno Regional de Ayacucho (GRA) cuya causal afecte el tramo asignado a ALTESA y finalmente, el reconocimiento del monto total que resulte como consecuencia de los arbitrajes en que se obtengan montos favorables ante el GRA por causales que se generen en el tramo de ALTESA.

1.4 Con fecha 04 de octubre de 2018 los representantes designados por las empresas OBRAINSA y ALTESA suscribieron el Acta de Acuerdo de la Liquidación del Subcontrato de la obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto - Vilcashuamán, Tramo: Condorcocha - Vilcashuamán" estableciendo la liquidación del avance del subcontrato que incluye la valorización del material agregado en cancha y considerando además montos que requerían la aprobación de las Gerencias de Construcción de OBRAINSA y la Gerencia General de ALTESA

ANTECEDENTES DE PAGOS Y ADEUDOS PENDIENTES ENTRE LAS PARTES.

1.5 A la fecha de suscripción del presente documento el GRA ha pagado y depositado en las cuentas de OBRAINSA el monto de las valorizaciones de obra hasta el mes de setiembre 2018, tanto de las partidas contractuales como de los presupuestos adicionales N° 03 y 04 aprobados por la Entidad contratante; asimismo, **el GRA ha pagado a OBRAINSA la cantidad de S/ 8'739,811.52 incluido el I.G.V** por concepto de mayores gastos generales reconocidos desde la Ampliación de Plazo N° 06 (donde interviene la afectación de la causal de ampliación de plazo en el tramo de ALTESA) hasta la Ampliación de Plazo 41.

1.6 **De los montos que el GRA ha pagado a OBRAINSA**, tanto en valorizaciones contractuales, de adicionales, así como de mayores gastos generales, **se encuentran pendiente de pago de parte de OBRAINSA a ALTESA** los siguientes montos y conceptos **por un total de S/. 4'868,050.93** incluido el I.G.V.:

- a) **S/. 1'809,116.90 pendiente de pago a ALTESA**, que corresponde a la Factura N° E0001-126 por concepto de la Valorización N° 24 del mes de DICIEMBRE 2017, factura presentada por ALTESA a OBRAINSA el 01.FEB.2018 por S/ 1'884,496.90 incluido el I.G.V, respecto a la cual solamente se ha cancelado el monto de la detracción.

- b) S/. 3'058,934.03 incluido el I.G.V. pendiente de pago a ALTESA, que corresponde al 35% de los mayores gastos generales que pagó el GRA a OBRAINSA, que se encuentran precisados en el numeral 1.5 del presente documento y que se encuentra pendiente de facturar por ALTESA.

1.7 De los montos que el GRA aún NO ha pagado a OBRAINSA, se encuentran pendiente de pago de parte de OBRAINSA a ALTESA los siguientes montos y conceptos por un total de S/. 1'166,409.41 incluido el I.G.V.:

- a) S/. 1'138,774.81 incluido el I.G.V. pendiente de pago a ALTESA, que corresponde al monto reconocido en el Laudo Arbitral de fecha 15.MAR.2018 además de 46 días de ampliación de plazo; arbitraje administrado y pagado por ALTESA relacionado con el reclamo por la interferencia en su tramo que generó la solicitud de ampliación de Plazo N° 14 ante el GRA y el proceso arbitral respectivo.
- b) S/. 27,634.60 pendiente de pago a ALTESA, que corresponde a los pagos en subrogación que efectuó ALTESA ante el Tribunal Arbitral y Secretaria Arbitral durante el proceso arbitral cuyo Laudo se emitió el 15.MAR.2018 y en el que se ordena al GRA devolver a OBRAINSA dicho monto pagado.

1.8 Asimismo, ALTESA debe a OBRAINSA la cantidad de S/ 713,604.44; monto calculado según la liquidación de obra practicada por los encargados de ambas empresas que se hace referencia en el numeral 1.4 de la presente acta, precisándose asimismo que en dicha liquidación el adelanto directo entregado por OBRAINSA a ALTESA ha sido amortizado en su totalidad.

1.9 De otro lado, como acuerdo entre Gerencias de ALTESA y OBRAINSA, se tiene que OBRAINSA reconocerá como pago por diferencia de desmovilización de equipos la suma de S/. 303,398.76 más el IGV, lo cual resulta la cantidad de S/. 358,010.54 incluido el IGV

1.10 Igualmente según acuerdo de partes OBRAINSA reconocerá a favor de ALTESA los trabajos de Reconformación de Plataforma y Mejoramientos ejecutados por las sumas de S/ 109,473.00 más el I.G.V. y S/ 170,217.54 más el I.G.V. respectivamente, conceptos de OBRAINSA se compromete a incluirlos en el Presupuesto Adicional 5 en trámite ante la Entidad Contratante, cuya suma total asciende a S/ 330,034.84 incluido el I.G.V. Este reconocimiento de OBRAINSA a ALTESA se hará efectivo siempre y cuando que el Gobierno Regional de Ayacucho apruebe dichos conceptos en el Presupuesto Adicional 5.

1.11 Teniendo en cuenta los montos detallados en los numerales 1.6, 1.7, 1.8, 1.9 y 1.10 del presente documento, OBRAINSA adeuda a la fecha a ALTESA por los conceptos citados las cantidades que se detallan en el cuadro siguiente:

RESUMENES DE MONTOS EN SOLES ADEUDADOS POR OBRAINSA A ALTESA		PAGADO	PENDIENTE DE PAGO	POR APROBAR
MONTOS INCLUYEN EL I.G.V.		POR GRA A OBRAINSA	POR GRA A OBRAINSA	POR GRA
NUM. 1.6	MONTOS QUE EL GRA HA PAGADO A OBRAINSA PENDIENTE DE PAGO A ALTESA	4,868,050.93		
NUM. 1.7	MONTOS QUE EL GRA NO HA PAGADO A OBRAINSA PENDIENTE DE PAGO A ALTESA		1,166,409.41	
NUM. 1.8	MONTO A FAVOR DE OBRAINSA RESULTANTE DE LIQUIDACION PRACTICADA	-713,604.44		
NUM. 1.9	DIFERENCIA DE DESMOVILIZACION DE EQUIPOS A FAVOR DE ALTESA	358,010.54		
NUM. 1.10	RECONFORM.DE PLATAFORMA Y MEJORAMIENTOS (SOLO SI APRUEBAN ADICIONAL 5)			330,034.84
MONTOS ADEUDADOS POR OBRAINSA A ALTESA		4,512,457.03	1,166,409.41	330,034.84

1.12 Las PARTES tienen clara la situación económica y financiera por la que atraviesa la obra y que entre otros ha traído como consecuencia que el Gobierno Regional de Ayacucho intervenga económicamente la obra; así como la falta de financiamiento y problemas coyunturales que han generado diversos problemas entre las partes que son necesarios solucionar para el buen término de la obra; asimismo, teniendo en consideración lo establecido en el numeral 15.4 de la Cláusula DECIMO QUINTA: RESOLUCION DEL SUBCONTRATO suscrito entre las PARTES que precisa que **"El presente subcontrato podrá resolverse también por mutuo acuerdo de las partes"**; bajo este contexto, las PARTES deciden dar por concluido su vínculo contractual bajo los acuerdos que se citan a continuación en la Cláusula Segunda del presente documento.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACUERDOS

El Subcontrato N° 034/2015/ALEG/OBRAINSA se resuelve por mutuo acuerdo de partes, con las siguientes consideraciones:

- 2.1 OBRAINSA pagará a ALTESA, en un plazo de 5 días de suscrito el presente documento, el monto de **S/. 4'512,457.03 incluido el I.G.V.**, monto obtenido en el numeral 1.11 del presente documento, contra entrega de la factura por parte de ALTESA. En caso OBRAINSA no tuviera liquidez inmediata para cumplir con dicho pago, entregará a favor de ALTESA la garantía de un inmueble.
- 2.2 OBRAINSA pagará a ALTESA la cantidad de **S/ 1'166,409.41 incluido el I.G.V.**, monto considerado en el numeral 1.7 y 1.11 del presente documento, en el plazo de 5 días siguientes que el Gobierno Regional de Ayacucho pague a OBRAINSA los montos reconocidos en el Laudo Arbitral de fecha 15.MAR.2018, previa presentación de factura por parte de ALTESA.
- 2.3 OBRAINSA reconocerá a favor de ALTESA la cantidad de **S/ 330,034.84 incluido el I.G.V.** por los trabajos de Reconformación de Plataforma y Mejoramientos ejecutados,

respectivamente, siempre y cuando el Gobierno Regional de Ayacucho apruebe dichos conceptos en el Presupuesto Adicional 5. El pago de dichos conceptos se efectuará a los 5 días útiles que el Gobierno Regional pague los mismos a OBRAINSA, previa presentación de la factura respectiva por parte de ALTESA.

2.4 OBRAINSA se compromete a devolver a ALTESA en un plazo de 10 días útiles de suscrito el presente documento, las cartas fianzas que presentó ALTESA por conceptos de adelanto directo y de fiel cumplimiento de contrato que se encuentran en custodia del Gobierno Regional de Ayacucho. Dichas carta fianzas son las siguientes:

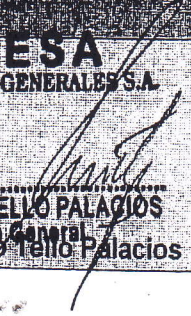
- a) Carta Fianza N° 0378-9800228801-71 por S/ 3'285,152.83 emitida por el Banco Continental - BBVA con vencimiento al 27.NOV.2018, por concepto de Adelanto Directo.
- b) Carta Fianza N° 0378-9800238653-71 por S/ 5'500,000.00 emitida por el Banco Continental - BBVA con vencimiento al 26.DIC.2018, por concepto de Fiel Cumplimiento de Contrato.

2.5 El Subcontrato N° 034/2015/ALEG/OBRAINSA se considera resuelto por acuerdo de partes para todos sus efectos y OBRAINSA se hace cargo de la obra según lo considerado en el Acuerdo 6 del Acta indicada en el numeral 1.4 del presente documento; en consecuencia, ALTESA se retirará de las actividades de la obra, vale decir, OBRAINSA asume la responsabilidad de la ejecución del saldo de obra frente al Gobierno Regional de Ayacucho, deslindando ALTESA cualquier responsabilidad frente a dicha Entidad.

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN

LAS PARTES ratifican y dan su conformidad a los acuerdos tomados en el presente documento.

Suscrito en dos ejemplares de un mismo tenor y para un sólo efecto, en Lima, a los 07 días del mes de noviembre de 2018.

OBRAS DE INGENIERÍA S.A. Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.	
Graham Searles Roden	ALTESA CONTRATISTAS GENERALES S.A.  ALEJANDRO TELLO PALACIOS Gerente General Alejandro Tello Palacios